Boletin Edficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOIID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 29 de Diciembre de 1882

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), y S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

(Conclusión.)

Art. 986. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, la sentencia dictada á continuacion de la de casacion por la Sala segunda del Tribunal Supremo se ejecutará por el Tribunal que hubiese pronunciado la sentencia casada, en vista de la ceruficacion que al efecto le remitirá á la referida Sala.

Art. 987. Cuando el Tribunal á quien corresponda la ejecucion de la sentencia no pudiere practicar por sí mismo todas las diligencias necesarias, comisionará al Juez del partido ó demarcacion en que deban tener efecto para que las practique.

Art. 988. Cuando una sentencia sea firme con arreglo á lo dispuesto en el art. 441 de esta ley, lo declarará así el Juez ó el Tribunal que la haya dictado.

Hecha esta declaración, se procederá á ejecutar la sentencia aun-

que el reo esté sometido á otra causa, en cuyo caso se le conducirá, cuando sea necesario, desde el establecimiento penal en que se halle cumpliendo la condena al lugar donde se esté instruyendo la causa pendiente.

Art. 989. Cuando la pena impuesta en sentencia firme sea la de muerte, la Sala del Tribunal Supremo no remitirá la certificación que se expresa en el art. 986 hasta que el Ministro de Gracia y Justicia haya acusado el recibo del informe de que se trata en el art. 953.

Ejecutada que sea la pena de muerte, se extenderá en los autos diligencia por el Secretario que hubiese asistido á ella, dándose conocimiento inmediatamente al Ministerio de Gracia y Justicia y al Tribunal Supremo.

Art. 990. Las penas se ejecutarán en la forma y tiempo prescritos en el Código penal y en los reglamentos.

Corresponde al Juez ó Tribunal á quien el presente Código impone el deber hacer ejecutar la senten cia adoptar sin dilacion las medidas necesarias para que el condenado ingrese en el establecimiento penal destinado al efecto, á cuyo fin requerirá el auxilio de las Autoridades administrativas, que deberán prestárselo sin excusa ni pretexto alguno.

La competencia del Juez ó Tribunal para hacer cumplir la sentencia excluye la de cualquiera Autoridad gubernativa hasta que el condenado tenga ingreso en el establecimiento penal ó se traslade al lugar en donde deba cumplir la condena.

Los Tribunales ejercerán además las facultades de inspeccion que las leyes y reglamentos les atribuyan sobre la manera de cumplirse las penas.

Art. 991. Los confinados que se

supongan en estado de demencia serán constituidos en observacion, instruyéndose al efecto por la Comandancia del presidio en que aquellos se encuentren un expediente informativo de los hechos y motivos que hayan dado lugar á la sospecha de la demencia, en el que se consigne el primer juicio, ó por lo menos la certificacion de los Facultativos que los hayan examinado y observado.

Art. 992. Consignada la grave dad de la sospecha, el Comandante del presidio dará cuenta inmediatamente, con copia literal del expediente instruido, al Presidente del Tribunal sentenciador de que procedan los confinados, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento de la Direccion general de Establecimien tos penales.

Art. 993. El Presidente pasará el expediente á que se refiere el artículo anterior al Tribunal sentenciador, el cual, con preferencia oirá al Fiscal y al acusador particular de la causa si lo hubiere, y dándose intervencion y audiencia al defensor del penado ó nombrándosele de oficio para este caso si no lo tuviese, acoadará la instruccion más amplia y formal sobre los hechos y el estado físico y moral de los pacientes, por los mismos medios legales de prueba que se hubieran empleado si el incidente hubiese ocurrido durante el seguimiento de la causa, comisionando al efecto al Juez de instruccion del partido en que se hallen los confi-

Art. 994. Sustanciado el incidente á que se refieren los artículos anteriores en juicio contradictorio si hubiese oposicion, y en forma ordinaria si no la hubiese, y despues de oir las declaraciones juradas de los peritos en el arte de curar, y en su caso de la Academia de Medicina y Cirujía, se dictará el fallo que

proceda. El fallo se comunicará al Comandante del presidio, quien, si se hubiese declarado la demencia, trasladará al penado demente al establecimiento que corresponda, todo sin perjuicio de cumplir con lo que el Código penal previene si en cualquier tiempo el demente recobrase su juicio.

Art. 993. Cuando la pena impuesta sea la de interdiccion civil, cuidará el Juez 6 Tribunal de que se observen las reglas establecidas en el art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870 sobre efectos civiles de la interdiccion, y de que se inscriba la prohibicion de disponer de los bienes en los Registros de la propiedad de los partidos en que el penado los tuviere.

Art. 996. Las tercerías de dominio ó de mejor derecho que puedan deducirse se sustanciarán y decidirán con sujecion á las disposiciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 997. El Juez de instruccion á quien se hubiere cometido la práctica de algunas diligencias para la ejecucion de la sentencia dará inmediatamente cuenta del cumplimiento de las mismas al Tribunal sentenciador, con testimonio en relacion de las practicadas al intento el cual se unirá á la causa.

Art. 988 Las referidas diligencias se archivarán por el Secretario del Juez que en ellas haya intervonido.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas todas las leyes, Reales decretos, reglamentos órdenes y fueros anteriores en cuanto contengan reglas de Enjuiciamiento criminal para los Jueces y Tribunales de fuero comun.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior el Real decreto de 20 de Junio de 1852 y las demás disposiciones vigentes sobre el procedimiento por delitos de contrabando y defraudación.

Aprobada por S. M.—San Ildefonso 14 de Setiembre de 1882. — Manuel Alonso Martinez.

Administracion de Contribuciones y Rentas

EN LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Contribucion industrial.

RELACION nominal de los industriales que durante el primer trimestre del actual año económico han sido declarados fallidos, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de 13 de Julio último.

(Continuacion).

INDUSTRIALES.	INDUSTRIAS	CUOTA Pts.	
	<u> </u>		_

VALORES DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 1881-82.

VALORES DEL SEGU	NDO SEMESTRE DE 1881-82.	
Cesáreo de la Paz	Camiseria.	282 50
Dolores Real	Modista.	234 26
Ecequiel Bejerano Hernandez.	Tienda de tocino.	186 3
Bejerano y Rico	id.	186 3
Antonio Cristobal	Vendedor de objetos de óptica.	186 3
Felipe Pilar	Tienda de papel.	137 80
Andrés Montesinos	id de abanicos.	137 80
María Bernardos	id. de comestibles.	241 15 241 15
Patricio Rodriguez	id.	241 15
Viuda de José Ferreira.	id.	241 15
Julian Suarez	id.	241 15
José Vega Mauleon	id.	241 15
Dionisio de la Huelga	id. payer a	137 80
Toribio Santos	id. de ropas hechas.	137 80
Higinio Cantero	A baceria.	95 40 86 32
Gregorio Marzo	id.	86132
Ramon Vaquero	Tienda de loza.	86 39
Ignacio Gutierrez	Id. de Vinos.	107 12
Tiburcio Garcia	id.,	100 21
José Gomez.	id.	103 66
Francisco Martinez	id.	100 51
Vicents Martinez	id. Tienda de vinos.	103 66 89 84
Ramon Luis Garcia.	id.	131 31
Vicente Bermejo	id.	89 84
Ladislao Hignera	id.	103 66
Miguel Luis Casado	id.	58 83
Francisco Marchent y Salas	id.	58 83
Daniel Abricio	id.	58 83
Taraca Arnaz	Bodegon. Tienda de Cerveza.	58 83
Bárbara Martinez	Carbonero.	27 32
Miguel Mandrodiga	id.	34 5
Manuel Cantero	Tienda de esteras.	20 48
Plácido Carmen	Casa de pupilos.	27 32
Bernardo Moratinos	id.	34 5
Marcelina Elvira	id.	27 32 54 65
Juan Prieto Rodriguez	id.	27 32
Valentin Gonzalez Pastor	id.	27 32
Celestino Alvarez	id.	6 83
Bernarda Alonso	id.	27 32
José Alvarez.	id.	27 32
Victorio Puertas	id.	27 32
Agustín Alonso	id.	54 65 34 5
Macaria la Fuente	id.	54 65
José de la Puente ,	id.	40 99
Maria Fresno	id.	54 65
Segundo Hermoso	id.	34 5
Julian Martinez.	id.	54 65
Miguel Camino	Tienda de aceite y vinagre. Tienda de aceite.	27 32 30 74
Simon Gutierrez	id.	32 10
Restituta Bustamante	id.	32 78
Agustin Juarez	id.	30 74
Francisco Prior	id.	14 34
Mauricio Aguilar	id.	30 74
Julian Barnechea.	id.	31 41 30 74
Sisto Vallejo	id.	30 74
Francisco de la Fuente	id.	27 32
Jerónimo Martin	id.	25 11
Joaquin Cacho	id.	30 74
Benito Suarez	id.	37 57
rempe merrero	id.	30174

Vicente Santiago	Tiondo do
Eulogio Sagasta	Tienda de
reaber so pair ages	Tienda de
María Herrero	id
Lorenzo Ribera	id id
Juana Perez	id
Estéban Velazquez	Almacenisia Almacenista
Dionisio Gonzalez	man tank
Francisco Marche y Salas	Juego de
Viuda de Dionisio Gonzalez	Camion una Taller de construcc
Cirilo Nobo Garcia	Fábrica de
Jerónimo Blanco	Albei
Dionisio Rodriguez	Maestro de Agrime
Felipe Sanchez Roman	Aboga
Francisco Sarre	id
Cándido Santos Garcia	Notar Relat
Ecequiel Ortiz y Ruiz	id
Eugenio Ruiz	Cordon
Francisco Gandia y Compañia Policarpo Marciel	Lapida Horno para d
Manuel Olmos	id
Elena y José Soures	id.
Mariano Fernandez	Carpin
Agapito Vaquerizo	id.
Guillermo Ruete	Peluqu
Trifon Lucas	Sasti id.
Gregorio Barrios	Albard
Josefa Gonzalez	Boter
Florencio Rodriguez	id.
Guillermo Ruiz	id.
Anselmo Barrasa	Bronci Calder
Alejo Meriel	Esmalta
Aleiandro Hernando	Hojalat
Isidoro Robledo ,	Barbe id.
Moisés Rodcig uez Arias	id.
Pedro Martinez	10
Bamon Meriel	id. Siller
José Santiago	Zapate
Máximo Santos ,	id
Juan Rodriguez	id.
Mariano Rodriguez Esteban Velazquez	id.
Esteban Velazquez	Carbon Abacei
Mauricio Millan	Vendedor de
Rosalia Rojas	Tienda de
José Villoslada	id. Pupilo
Francisco Casado	id.
Dionisio Benito Calderon	id.
Isabel Astorga	id.
Manuel G. Barquin	Tienda de
Manuel G. Barquin	id. Expendedor en
Juan Torrejon	Torne
Faustino Zapatero	Sastr
Pedro Armengod	Prende Tratante en gan
Juan Sanz	id.
Plácido Fraile	id,
Teodoro Cordero	Tienda de f
Francisco Torrecilla	id.
Lope Brizuela	id id id.
Pedro Conde	id.
Gavina Vda. de Sangros	id
Julian Simon	id, id
Dionisio Cuenca	id
Dionisio Cuenca	Carpin
Tiburcio del Barrio	Carnice Tablaj
Julian de la Rosa	id
Saturio de la Rosa	id
Benigno Rodriguez	id id
Dionisio Diez	id
Modesia de la Torre	Abace
Alejandro Castro	id
Antunio Relbos	Tienda de

Antonio Balboa.

INDUSTRIALES.

CUOTAS.

enzo García			CIT SEC. CO. 1.3 G. S.	INDUSTRIAS.
	Tienda de vinos.	110 57	Dolores Perez de las Vacas	id.
ximo Fernandez	id.	65 66 14 41	Nicolasa Gutierrez	Cacharreria, id.
onio Barela	id.	86 39	Ildefonso Sanchez	Tienda de aceite.
cedes Canedo	Abacería.	82 93 86 32	Evaristo Ordoñez	Tienda de aceite y vinagre.
oriel Cubero	id.	86 32	Juan Rodríguez	id.
esa Molina	id.	\$2 93 86 32	Domingo Ruiz	id.
urcio Martin	id.	95 40 86 39	Mercedes Casado	id.
ael Remolar	Tienda de aceite mineral. Tienda de vinos.	100 21	Miguel Lozano	id.
ncisco Colomeda	id.	96 75	Remigio del Rio	id.
naventura Hernandez	Abacería. Expendedor en calzado.	86 39	Valentin Perez Mora	id.
esa Molina	Abacería.	95 40 95 40	Ramon Rodriguez	id.
nás Campos	id.	86 32	Mateo Hernandez	de san de de de la laction de laction de laction de laction de la laction de la laction de laction de laction de la laction de laction de laction de la laction de lac
óuimo Rodriguez	id.	95 40 95 40	Saturnino Rodriguez	id.
nana Boto	id.	86 32	Paulino Herrero	id.
n San Jurjo	id.	86 32 93 30	Diego Santos	id.
enzo Andrés	id.	93 30	Vicence Rodriguez	Aceite y vinagre.
nuel Ojea	id.	96 75	Francisco Alva	id.
ro María Soriano	id.	103 66	Juan Martin Cardenal	id.
n R. Solis	id.	103 66	Mariano de la Rosa	id.
nando Martin	id.	103 66	Simon Gonzalez	id.
o Barcena	id.	89 84	María Maudes	id.
ncisco Lopez	id.	100 51	Cavetano Ojea	id.
nisio de Castro	id.	103 66 93 30	Juan Mariano Gonzalez	id.
nuel Garcia	id.	89 84	Guillermo Cavo	id.
tiago Rodriguez	id.	93 30 93 30	Baltasar García	id.
tonio Garcia	id.	65 66	Roque Blanco	id.
aplicio Coello	id.	85 90 96 75	Félix Suarez	id.
tasar Gañan	id.	103 66	Manuel Rodriguez	id.
stavo Garrido	id.	158 95 131 31	Francisco Fernandez Palomo Julian Sanchez	id.
tronila Estébau		76 2	Agueda Gonzalez	id.
drés Medina	id.	$\begin{vmatrix} 100 & 51 \\ 93 & 30 \end{vmatrix}$	José Gomez	Vendedor de paja.
oriano Ramon	id.	110 57	Juana Dominguez	id. de pescados.
ifino Ordoñez	id.	110 57	Manuel Izquierdo	Un carro una caballeria. Fábrica de construccion de clavos.
nuto Martin		110 57	Felipe Lorenzo	id de coches.
lix Sanz	Vendedor de harinas. Vendedor de Tocino.	86 39	Eusebio Carnero	Un carro 4 caballerias. Un id. 1 id.
egório Dominguez ctor Sanchez	Tienda de vinos.	110 57	Isidro Mañueco	Un id. 2 id.
renzo Gouzalez	Tienda de comestibles. Carnicería.	137 80	Ramon Cruz	
odoro Cordero más Campos	Venta de sal.	86 39	Juan Bailah	Comisionista.
iceto Perez	id.	86 39 86 39	Agustin Prebot	Fundicion de hierro. Fábrica de construccion de máquinas.
nito Şanz	Vendedor dd muebles.	86 39	Lino Diez Matias	Fábrica de h erro.
ctor Tejedor	id. Tienda de vinos.	57 58	Aniceto Herrera	Fábrica de chocolates.
edonio Valle	id.	86 32	Cárlos Ballesteros	Hojalatero. Dos caballos alquiler.
drea Ortega	id.	138 22 96 75	Eduardo Plaza	Maestro de obras.
sé Manrique	id.	214 24	Victoriano Perez Galo	id. Médico.
apito Martinez	id.	110 57 96 75	Arsenio Arroyo Arroyo Julian Gonzalez	Abogado.
an Estefamir	id.	103 66	Domingo Llorente	id.
anuela Perez	Carbonera.	58 83 58 83	Manuel Buitron	Escribano de cámara.
ula Requejo	id.	58 83	Hilario Panero	Barbero. Notario.
atonio Alonso	id.	84 80 58 83	Antonio Padilla	Profesor.
aquin Calvoaquin Macías	id.	58 83	Antonio Padilla	Notario eclesiástico. Carretero.
ctoriano Matilla	id.	58 83 58 83	Vicente García	id.
egorio Giraldo	id.	58 83	Luis Soriano	Carpintero. Horno para cocer pan,
mente Gonzalez	id.	58 83 58 83	Gregorio Bariego	id.
lentin Rey Ariasriano Roldan	id.	58 83	Mateo Gonzalez	id.
rmenegildo Cuadrado	id.	84 98 42 49	Justa Saez	Fábrica de jabon.
nalia Elgueta	id.	29 42	Bruno Guerra	Tintorero. Horno de cocer pan.
nalia Elgueta	id.	42 49 13 7	Leopoldo Val	Latonero.
alentin Sanz	id.	29 43	Salvador Gonzalez	Sastre Horno de vizcochos.
Hores Maestro Ruiz	Pupilos.	27 32 54 65	Romualdo Agudo	Herrero.
Varisto Lopez	id.	27 32 27 32	Pedro Alvarez	Carretero.
lo Galindo.	id.	20 48		(Se continuará)
ria Gutierrez	id.	27 32 27 32		(So continuara)

Num. 5466.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes

No habiendo tenido efectó por falta de licitadores la subasta de leñas del monte del pueblo de Man zanillo, he acordado se celebre una tercera bajo el tipo de sete cientas pesetas, cuyo acto tendrá lugar el dia 8 de Enero próximo bajo la presidencia del Alcalde de dicho pueblo á la hora de las doce de su mañana con asistencia del capataz de cultivos de la comarca; estando á disposicion del público en la Secretaria de Ayuntamiento el pliego de condiciones facultativas y administrativas que han de regular la indicada subasta.

Valladolid 27 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, José María Diaz.

Num. 5460.

Verificada con resultado negativo por falta de licitador la terce ra subasta para el arriendo de los pastos del monte del pueblo de Villafuerte, he resuelto señalar el dia 9 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, para la celebracion de una cuarta subasta, la que tendrá lugar ante el Alcalde del mencionado pueblo, bajo el nuevo tipo de quinientas pesetas, y demás condiciones del pliego facultativo, que rigió en las anteriores.

Valladolid 27 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, José María Diaz.

Num. 5463.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la venta del fruto de piña del monte Esparragal de los propios de esta Ciudad en las dos subastas celebradas; he resuelto señalar el dia 8 de Enero próximo para que tenga lugar una tercera ante el Alcalde de esta capital y con asistencia del capataz de cultivos á las 12 de la mañana del citado dia, bajo el tipo de 800 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallará á disposicion del público en la Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento.

Valladolid 27 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, José María Diaz.

Num. 538.

DELEGACION DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

La Direccion general de la Deuda pública por circular de 18 del

actual ha acordado se admita en esta provincia el cupon de la Deuda pública correspondiente al semestre que vence en 1.º de Enero próximo, á cuyo efecto la Delegacion de mi cargo hace las prevenciones siguientes.

1.º La presentacion de cupones de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior 2 por 100 amortibable exterior tendrá lugar hasta fin de Marzo de 1883 y sin limitacion de tiempo los de inscripciones de Corporaciones civiles, Establecimientos de beneficencia é Instruccion pública y demás cuyo pago de intereses se halle domiciliado en esta provincia.

2.º Los cupones del 4 por 100 se presentarán acompañados de una sola factura igual al modelo inculado por la Direccion general, dando á los interesados un resguardo que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta Capital.

3º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al modelo circulado tambien por dicho centro directivo, de las que una se entregará á los interesados para que le sirva de resguardo hasta que se verifique el pago y se les devuelvan las inscripciones por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

4.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 párrafo 10 de la Ley del timbre del Estado de 31 de Diciembre 1881, todas las facturas de presentacion de cupones é ins cripciones que lleguen ó escedan de 50 pesetas deberán tener adheridos un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

5.º Las facturas de cupones del 2 por 100 exterior se satisfarán por la Tesorería de Hacienda de esta provincia por no ser objeto de la Ley de 29 de Mayo del corriente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 29 de Diciembre de 1882.—El Delegado de Hacienda, A. G de la Peña.

Num. 552.

CIRCUNSCRIPCION DE VALLADOLID

Distrito de Medina de Rioseco.

SECCION 21.ª ZARATAN.

RELACION de las alteraciones ocurridas en el censo electoral de esta seccion en todo el corriente año de 1882 y que se publica en el Boletin oficial de la provincia con arreglo al artículo 55 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878 en la forma siguiente.

Bajas por fallecimiento.

Asenjo Caballero Matías

Briso Montiano Cernuda Alejan-

Cernuda Alvarez Patricio
Fernandez Herrero Epifanio
Gutierrez Matilla Tomás
Olmedo Gervás Antonio
Ortega Cernuda Juan
Placer Alvarez Juan
San José Olfos Gregorio
Valentin Valentin Santiago
Herrero Alvarez Petronilo
Lazo Sancho Jacinto

Zaratan Diciembre 1.º de 1882. —El Alcalde, José B. de Montiano.

Num. 546.

Circunscripcion electoral de Valladolid.

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL PARA DIPUTADOS Á CORTES.

RELACION de las anotaciones de altas y bajas verificadas en el censo electoral para Diputados á cortes de dicha circunscripcion, la cual se publica en cumplimiento del artículo 55 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878 y á los efectos del artículo 56 y siguientes de la misma.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año de 1882.

Distrito electoral de Valladolid.

Distrito de Rioseco.

1. * SECCION .—-RIOSECO

Altas por sentencia judicial

Valencia Castañeda Benito

Bajas por fallecimiento.

Benavides Sanchez Pio
Garrido Toro José
Gimeno Oñate Santiago
Hernandez Lopez Pedro
Lopez Fernandez Pedro
Montes Pascual Luis
Pino Rodriguez Valentin
Serrano Foronda José
Sanchez Delgado Pablo
Vazquez Botana Hermenegildo.
Yenes Llamas Romualdo
Villarroel Častro Márcos.

9.ª SECCION. - VILLABRÁGIMA

Bajas por fallecimiento.

Delgado Rico Ramon María Gomez Espinel Santos Hernandez Tirado Mateo Mateo Carrera Antolin Martin Cardeñosa José Rio Martin José del 10.ª SECCION.—VILLALBA DEL ALCOR.

Bajas por fallecimiento.

Mucientes Arciábalo Juan Rodriguez Castor Ramirez Mucientes Gabriel Ramirez Cabezudo Gerónimo Salamanca Gallardo Manuel

14. SECCION.—CORCOS.

Bajas por fallecimiento

Barrio Matallana Cirilo del Rojo Chico Manuel

11.ª SECCION.—VILLANUBLA

Bajas por fallecimiento.

Gonzalez Lebrero Pedro Gomez Valentin Juan

Valladolid 24 de Diciembre de 1882.—El Presidente de la Comision, P. Carrasco —Felipe Cibran, Secreterio.

ANUNCIOS PARTICULARES.

À los Ayuntamientos.

En la imprenta del Boletin oficial, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallande venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados de mostrativos, Idem Sanitarios. Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data Libramientos y Cartas de pago del pósito. etc., etc.

Papeletas de aprenio de 1.12.º grado. Talones de Consumos Iden de repartimiento vecinal Listas de apremio de 1.º y 2.º grado. Notificaciones y en fintodas las modelaciones completas.

VALLADOLID: Imprenta de L. Garrido. Obra 8.